

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutuality «Unión de Hermandades de San Martín», con domicilio social en Barcelona y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.859.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality «Unión de Hermandades de San Martín».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Hermandad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios, domiciliada en Derio (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Hermandad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios, con domicilio en Derio (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios, con domicilio social en Derio (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.861.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios, Derio (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros de Previsión para Productores de Dow-Unquinesa, S. A., domiciliada en Axpe-Bilbao (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de Dow-Unquinesa, Sociedad Anónima, con domicilio en Axpe-Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de Dow-Unquinesa, S. A., con domicilio social en Axpe-Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.860.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión para Productores de Dow-Unquinesa, S. A., Axpe-Bilbao (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutuality General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutuality General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutuality General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.862.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutuality Sacerdotal «Nostra Senyora dels Angels», domiciliada en Gerona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutuality Sacerdotal «Nostra Senyora dels Angels», con domicilio en Gerona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutuality Sacerdotal «Nostra Senyora dels Angels», con domicilio social en Gerona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.863.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality Sacerdotal «Nostra Senyora dels Angels», Gerona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Guipúzcoa por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.408. «Marcelina». Hierro. 550. Santa Colomba de Somoza.

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.862. «Beatriz». Hierro. 20. Aramayona.